



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
GRUPO PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA FORENSES / REGIONAL BOGOTÁ

DIRECCIÓN: Calle 7 A No. 12 A 51 piso 3. BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 57 6014069977/77 Ext 1204 - 1257-1208-1258

INFORME PERICIAL DAÑO PSÍQUICO FORENSE No.:

GPPF-DRBO-00149-2022

RADICACIÓN: GPPF-DRBO-01409-C-2021

BOGOTÁ D.C.. 20 de enero de 2022

AUTORIDAD DESTINATARIA:	GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ JUZGADO CRA. 10 N° 14-30 PISO 7 BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
OFICIO PETITORIO:	SIN - 2021-08-31.
REFERENCIA:	Noticia criminal 110013103004201100302 -
PERSONAS EN LA REFERENCIA:	MARTHA MORENO LEON
FECHA DE INFORME:	20 de enero de 2022

Radicación interna: BOG-2018-008273

ELEMENTOS RECIBIDOS PARA ESTUDIO: Anexo: OFICIO PETITORIO, 863 Folios

TECNICAS EMPLEADAS:

- Aplicación del Protocolo de evaluación básica en psiquiatría y psicología forenses, que incluye Entrevista y evaluación psiquiátrica - Estudio del sumario y anexos
- Se toma consentimiento informado y huella digital en formato que se archiva con la carpeta del caso
- Uso de la Guía para la realización de pericias Psiquiátricas o psicológicas Forenses sobre daño psíquico con fines de indemnización, conciliación o reparación

MOTIVO DE LA PERITACIÓN:

Se extrae de oficio petitorio: "[...] señores: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Ciudad.REF. ORDINARIO No. 110013103004 2011 00302 OO de JAIRO SUAREZ PEDRAZA C.C No. 3.161.919, MARTHA MORENO LEON C.C. No. 41.751.071, FREDY ALONSO GUEVARA MORENO C.C. No. 79.694.569, JHON JAIRO GUEVARA MORENO C.C. No. 79.876.111 y DANNA GABRIELA SUAREZ TELLEZ contra SOCIEDAD UNIVERSAL AUTOMOTORA DE TRANSPORTES S.A. NIT 860.005.446-4, BE/MAR HERNÁN PABÓN MARTIN C.C. No. 79.214.684 y ANA ISABEL VARGAS DE LUGO C.C. No. 20.188.755. (Al contestar cite la referencia completa) [...] "Comunico a usted que mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020), se ordenó oficiar a fin de remitirle copia íntegra del expediente y a su vez el escrito en el cual se solicita la realización de la práctica de un examen médico psiquiátrico para determinar el grado de afectación psiquiátrica de las siguientes personas: ANDRÉS SANTIAGO SUÁREZ QUINTERO, hijo del occiso GIOVANNY ALEXANDER SUAREZ MORENO, hermano del occiso JHON JAIRO GUEVARA MORENO, DANNA GABRIELA SUAREZ TÉLLEZ hermana del occiso JAIRO SUAREZ PEDRAZA padre del occiso MARTA MORENO LEÓN madre del occiso y de Fredy Alfonso Guevara. Lo anterior para dar respuesta a su comunicación No BOG-2018-008273GPS del 27 de junio de 2018 [...]".

HALLAZGOS:

IDENTIFICACIÓN

Nombre: Martha Moreno León

ANGELA TERESA GARCIA RAMIREZ

20/01/2022 10:01

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

Pag. 1 de 9



Identificación: cc 41751071
Edad: 63 años
Fecha de nacimiento: 8 de agosto de 1958
Natural: Bogotá D.C
Escolaridad: quinto de primaria
Estado Civil: soltera
Ocupación: ama de casa
Informante: la examinada
-Entrevista: 13/12/2021

HECHOS INVESTIGADOS SEGÚN INFORMACIÓN ALLEGADA POR EL SOLICITANTE DE LA PERICIA:

De folio 268, Juzgado Trece Penal del Circuito de Conocimiento-adjunto. Bogotá D. C, auto de preclusión formulada por la Fiscalía 68 seccional dentro de la actuación seguida en contra de Beimar Hernnán Pabon Martín por el delito de homicidio culposo en concurso homogéneo, con fecha de 12 de diciembre de 2012, se extrae: " [...] HECHOS [...] aproximadamente a las 11 de la noche del 14 de agosto de 2010, la motocicleta de placas CBP-43B, en la que se movilizaban JAIRO ANDRÉS SUÁREZ MORENO -conductor- y DIANA CONSUELO SILVA CALDERÓN -pasajera, perdió el equilibrio cuando transitaba por la Avenida 68 proveniente del intercambio vial (oreja) de la Calle 72, al colisionar con su llanta delantera con un hueco, sufriendo un volcamiento; como consecuencia, caen sus ocupantes al pavimento desplazándose al carril izquierdo de la calzada occidental de la carrera 68 -sentido norte sur- por el que transitaba el autobús de placa SFL-228, de servicio público, afiliado a la empresa Universal de Transporte S.A, conducido por BEIMAR HERNÁN PABÓN MARTÍN) siendo arrollados con las llantas traseras del automotor causándoles heridas determinantes para causar su muerte. Posteriormente se estableció que los pasajeros de la motocicleta se encontraban bajo el influjo de alcohol grado tres. El Delegado del ente persecutor expone que, los elementos constitutivos del caso fortuito y la fuerza mayor en este caso son la imprevisibilidad, la inevitabilidad y la ausencia de relación entre el siquismo del agente y el resultado. Lo anterior, atendiendo a que no era previsible por parte del conductor del bus que una moto, a alta velocidad, perdiera el equilibrio a causa de tropezar con un hueco, callera al pavimento y por la velocidad, se desplazara hasta llegar a la parte media y trasera del automotor; así mismo, que en esas condiciones el aquí indiciado pudiera arrollar a las personas con las llantas posteriores de su vehículo; y por último, que no existe relación de causalidad ya que no hubo por parte del actor una situación de imprudencia, negligencia o "violación de reglamentos" para que ese resultado se le pudiera atribuir por su conducta. Apoyado en doctrina jurisprudencial frente al deber objetivo de cuidado en accidentes de tránsito, el ente acusador advirtió que "la simple relación de causa material no es suficiente para concluir en la responsabilidad penal del procesado, a ello es menester agregar otras razones, entre ellas, las que demuestran que la consecuencia lesiva es obra suya, o sea que la causalidad por sí sola no basta para la imputación jurídica de/ resultado". Y, en el presente asunto, señaló que el indiciado no violó el deber objetivo de cuidado que le era exigible, lo que no ocurrió con el conductor de la motocicleta quien transitaba bajo el influjo de alcohol en el grado máximo previsto y a alta velocidad, lo que no le permitió advertir el hueco sobre la carretera que como consecuencia produjo el volcamiento y lanzamiento de los cuerpos sobre la vía. Desidia de las víctimas que al parecer se produjo por el alto grado de alicoramiento en el que transitaban, pues según el resultado de toxicología practicado a las mismas, se concluyó que en la muestra de sangre de los cuerpos pertenecientes a JAIRO ANDRÉS SUÁREZ MORENO y DIANA CONSUELO SILVA CALDERÓN, 'tse encontró una alcoholemia de 333 y 357 mg. de etanol en 100 ml de sangre total" (fls. 118 y 124 anexo), respectivamente, lo que, de conformidad con la Resolución N O 0414 del 27 de agosto de 2002 expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es catalogado como el grado máximo de alcoholemia (30) que va de 150 miligramos de etanol por cada 100 mililitros de sangre en adelante [...].

ANGELA TERESA GARCIA RAMIREZ

20/01/2022 10:01

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

Pag. 2 de 9



[...] por tanto, la descripción fáctica reproducida puede ser identificada como un caso fortuito o una fuerza mayor, porque es claro que en este evento surgió una situación imprevisible dentro del ámbito de la razonabilidad, categóricamente inevitable que produce el resultado típico, pues, conforme a la prueba recaudada, es claro que el resultado lesivo de la vida e integridad física de las víctimas se concretó por la culpa determinante de las mismas y no por la generación del riesgo desaprobado por parte del conductor del automotor, pues no se demostró que éste, por ejemplo, hubiese invadido el carril contrario al que transitaba, manejado su vehículo a una alta velocidad o en estado de embriaguez. De esta manera, no encuentra este estrado judicial que la conducta desarrollada por BEIMAR HERNÁN PABÓN MARTÍN como conductor sea manifiestamente contraria a la ley, de donde emerge con claridad que no incurrió en la conducta típica de homicidio culposo, por lo que es viable acceder al pedimento formulado por el Fiscal Delegado y coadyuvado por la defensa técnica, enderezado a que se disponga la preclusión de la investigación abierta en su contra por la existencia de una causal que excluya la responsabilidad; al tenor de lo dispuesto en el artículo 332, numeral 20, de la Ley 906 de 2004. RESUELVE: Primero.- DECRETAR la preclusión y por ende la extinción de la acción penal a favor de BEIMAR HERNÁN PABÓN MARTÍN [...] por el delito de homicidio culposo de acuerdo con lo motivado, en relación exclusiva con los hechos conocidos por este proceso [...].

De folio 167, sobre pretensiones de la parte demandada UNIVERSAL AUTOMOTORA DE TRANSPORTE, se extrae: " PRETENSIONES DE LA DEMANDA Haciendo uso del poder conferido por la señora ANA ISABEL VARGAS DE LUGO demandada en este proceso, me opongo rotundamente a las declaraciones y condenas solicitadas por la actora , pues mi cliente no tuvo nada que ver con los hechos y situaciones que se le imputan en la demanda . Para el caso en comento es fácil concluir que el obitado JAIRO ANDRÉS SUÁREZ MORENO , por tratar de esquivar un obstáculo que había en la vía como lo era un "hueco" de los tantos que hay en las vías públicas de Bogotá, pierde su estabilidad en la Motocicleta y fue a golpearse con el bus, en otras palabras , estamos frente a un caso de rompimiento del nexo causal como lo es la culpa exclusiva de la víctima y por lo tanto, el Motociclista fue a buscar su propia muerte en las ruedas del bus de servicio público que transitaba por ese sitio y no como lo pretende demostrar equivocadamente la parte actora . Por lo tanto, como no se le ha causado ningún daño a los demandantes como tampoco lo han hecho sus dependientes o trabajadores, solicitó se nieguen las pretensiones incoadas y se condene en costas a los demandantes por haberse practicado medidas cautelares y se le ha ocasionado perjuicios a mi mandante [...].

De folio con numeración no legible, de las pretensiones de la parte demandada de declarar solidariamente civil y extracontractualmente responsable a BEIMAR HERNÁN PABÓN MARTÍN, ANA ISABEL VERGAS DE LUGO y UNIVERSAL AUTOMOTORA DE TRANSPORTES S.A se extrae: " [...] como consecuencia de la culpa y la responsabilidad que tuvieron en el accidente de tránsito ocurrido el día 14 del mes de agosto de 2010,... en el el señor JAIRO ANDRÉS SUAREZ MORENO (q.e.p.d) falleció cuando se movilizaba en una moto [...] quien transtiba de manera negligente, imprudente y con violación de los reglamentos. que como consecuencia de los daños de la anterior pretensión se condene a los demandados al pago de los DAÑOS MORALES Y DE RELACIÓN así [...] se sirva a remitir a los demandantes al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, , para que le sea realizada valoración siquiátrca (sic) y sicológica (sic) para establecer sus condiciones mentales, actuales y si la muerte repentina, anticipada y abrupta de su hijo y hermano los afectaron en su desarrollo síquico (sic) les produjeron dolor, tristeza, pérdida del deseo de vivir [...].

VERSIÓN DE LOS HECHOS DEL ENTREVISTADO:

Refiere la examinada: "Andrés falleció hace 11 años, en el 2010, en accidente de tránsito, iba en motocicleta con una muchacha y junto murieron. Si señora, si se que ambos tenían alto grado de embriaguez. Demandamos porque era un hueco que había y el conductor tenía no se cuantos partes, y el salió bajo por la calle entró por la carrera y al salir venía muy arriado y se

ANGELA TERESA GARCIA RAMIREZ

20/01/2022 10:01

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

Pag. 3 de 9



cayeron. Yo realmente vi el proceso, no me dejaron ver a mi hijo cuando murió. Vine a ver cómo quedó el proceso. Él tenía 28 años, él tenía un negocio de lujos, para carro. Él vivía conmigo y con él papá porque la mamá del niño se fue cuando el niño tenía 8 meses".

"Yo no podía dormir, después que mi esposo se fue al año y medio, en ese momento yo no sentía la separación de mi esposo, la muerte mi hijo fue muy grande, cuando se fue a los dos años, no podía dormir, porque la muerte de un hijo no se repara por nada".

"El primer año no me acuerdo, quedé como boba, sin saber que hacer, bloqueada, yo no, los primeros años no me acuerdo, yo me iba a visitar la tumba de mi esposo, como se dice caminaba porque tenía que caminar pero no me acuerdo mucho, Lo único que sé es que se acabó navidades, no me gustan, nos íbamos al cementerio cada 8 días y aun cada 8 dias voy al cementerio y aun. Me acuerdo que vino mi hermano y mi suegra, recién murió mi hijo no me acuerdo, yo caminaba pero estaba boba".

"Después que fui al psiquiatra como a los 2 años, comencé a no poder dormir, fui al psiquiatra, no podía conciliar, pensando en mi hijo, en esa muerte tan violenta porque no fue una muerte cualquiera, ahí empezaron a darme gotas y pastillas, fue al psiquiatra como unas 5 o 6 veces, ya pude dormir, como por 2 años estuve en tratamiento. Pensamientos de a veces de ver todo eso que me culpaban que mi hijo se había metido con Carolina, si me culpe por eso y me decían que yo era la culpable por no haberme venido con él y yo también lo culpaba, yo le sacaba a él lo que mi hijo que mi hijo no aceptaba la otra mujer y yo lo culpaba a él tanto para acá como para allá. Cuando yo me venía él tenía su apartamento, él regresaba a donde nosotros, luego estaba donde mi suegra para que no se sintiera solo. Si pensaba en tomarme algo e irme con mi hijo. Salir y perderme y no volver a regresar. Eso era lo que yo pensaba. No había plata para coger y largarme. Estaban mis otros hijos y eso me detuvo. Si yo llego a faltar sería peor. Llorando si todavía no se este año me llega navidad para mi es la tristeza más grande porque venía al cumpleaños en noviembre, viene diciembre. Para mi no hay cumpleaños, en navidad para mi no hay nada. Nosotros velamos a los dos, no me lo dejaron ver por cómo quedó, sin querer lo vi en ese proceso y me di cuenta en qué estado quedó. Si he tenido pensamientos como ahorita que hubo la pandemia, muchos pensamientos, de no estar más. Para irme a encontrar con mi hijo".

"A mi dolor que mi hijo se me apareciera que me habla, a veces quisiera dejarlo ir y descansar, pero en este momento tengo once nietos y cuatro bisnietos y la llegada de la niña pero ella está muy joven, es lo me dejó esos dos niños el nieto y los bisnietos es la parte que me dejó de él".

"La muerte de él nos dejó mucha separación emocional, mi esposo está mal pero él es una persona terca, vive solo, quiere estar solo, se la pasa en Girardot, él vive amargado, El cambio del cielo a la tierra. Yo a veces soy dura, quisiera las cosas rápido, ya como yo quisiera".

DE SU HISTORIA PERSONAL Y FAMILIAR INFORMA:

Refiere la examinada: " mi padres Eliodoro Moreno y Maria Leon, mis hermanos, Ana Elias, Joaquin Armando, Orlando Luis y yo, soy la tercera. Nos criamos aquí en Bogotá. Mi madre vivía con mi papá, él era mayor que ella mi papá muere de 74 año y y madre quedó de 39 años con 9 hijos, había tenido tres esposa, mi madre tenía sus casitas entonces quisieron que nos iban a repartir a trabajar por días, nos dieron una casa para nosotros, ella nos crió y ellos eran los que nos corriges a raíz de eso somos personas bien y m madre murió hace 24 años. Mi padre murió a los 74 años cuando ella tenía 39 años"

"Mi infancia fue regular porque tuvimos muchas necesidades, mi madre tenía 9 hijos, cuando mi padre murió quedó el menor de 29 años yo quedé de 9 años todos quedamos pequeños tuvimos muchas necesidades. Para ir a estudiar, hasta quinto de primaria. De todas maneras no había en casa recursos, no hubo ningún profesional como quien dice aprender a leer a escribir y

ANGELA TERESA GARCIA RAMIREZ

20/01/2022 10:01

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

Pag. 4 de 9



salir. Tenía 13 años. Ahí no estudié conocí una persona, yo tenía 15 y el 28 y quedé embarazada porque me volé porque mis dos mayores ellos nos corregía, nos pegaban, yo me volé con este señor que después fue mi esposo y mi hermano me hizo casar con él. Tuve dos hijos, mi hijo primero tenía 8 meses de nacido se fue, yo quedé con 3 meses de embarazo ahí a trabajar por días. Mis hermanos me ayudaron a criar a mis hijos, de mi primer hogar tuve 2 hijos. Ellos trabajan. En esa época tuve una vida dura pues teníamos que pasar la navidad, si se estrenaba un vestido nos tocaba ir a pedir a las casas comidas. El señor nunca respondió por mis hijos. El me trataba bien pero se fue y me dejó porque nos hicieron casar a las malas. Nunca estuvieron de acuerdo con esa relación. Yo no viví con este señor sino un año y tres meses".

"Me puse a trabajar por dios ahí conocí a Jairo Suarez Pedraza, mi segundo esposo, con este señor el era del campo, muy machista, me pegaba, cuando llegaba borracho, yo de pronto cuando lo conocí a él tenía 19 años. De esa unión vino mi hijo 2 hijo Andres y Giovanny. Estuvo 37 años, él hasta que mis hijos cumplieron 16 años y el otro tenía 14 años, ellos me defendían. De pronto por mis hijos lo hice porque el miedo nunca había afrontado, trabajaba por días, nunca trabajé con estabilidad porque no tuve la oportunidad. Él tenía un taller, él lo conocían en mi casa, ya vienen mis hijas, si el fue buen padre, buen hijo, esposo me maltrataba pero era muy responsable. Con mis hijos mayores nunca se metió".

"El hijo menor él era un niño muy pegado a mi, como esquivo con el papá, con el papá yo era la dura de la casa porque el papá nunca fue a pegarles, el era para el colegio, yo era la que estaba pendiente de él, de sus tareas, de todo. Andrés el papá lo amó y Andrés lo quería mucho al papá. Éramos unidos, una navidad la pasamos, viajábamos, íbamos al pueblo de él, estábamos con mi familia. Depronto porque él me pegaba mucho a mi entonces mis hermanos tuvieron muchos percances pero yo seguía".

"Jairo Andrés Súares Moreno falleció el 14 de agosto de 2010. Andres le tenía como el respeto nunca le exigió pero con él metió otra persona, era la secretaria ella se metió mi hijo tuvo problema con él papá porque viene a ser abuelo y papá al mismo tiempo. El hijo de mi esposo y el hijo de Andres llevan como 3 meses. Andrés no convive con la mamá del niño, el duró 8 años sin ver al niño, a los 22 le diagnosticaron diabetes ya le estaban aplicando insulina, el tomaba mucho, a su hijo no lo vio creer. Andrés comenzó a tomar como a los 20 años. El niño nació cuando mi hijo tenía 17 y la muchacha tenía la misma edad edad. La tomaba pero ya a lo último Carolina no tenía nada por él pero él se murió amándola a ella. Eran muy jóvenes y cinco años perdidos, la muchacha ya no quería con él nada ya había tenido otras parejas".

"Andrés con usted era un muchacho tenía la mañana de estar con la pieza, era una persona amorosa, el cogía al papá de los cachetes, conmigo también, discutía, cucha, no se ponga ropa, era una persona agradecida, mami estaba muy agradecido, comía mucho. El cuando estaba borracho con él papá como tenía otra persona y para él fue duro es entonces le reprochaba conmigo no se metía, un hijo muy amoroso muy grande. Con el menor tenía mucho apego, yo conviví con él mas no con mis hijos mayores porque ellos concibieron con mi madre, ellos ya tenían de 4 quince a 16 años más yo nunca me despegué de Andrés y de Giovanny".

"En la actualidad en la casa, salí con una pensión, me separé de este señor porque apenas murió Andrés él me culpaba a mi porque el día que sucedió el accidente yo estaba en Girardot , yo voy con él comparto con todos mis hijos, él estaba en Girardot yo en Bogotá, ya 28 años, yo me quedo en Girardot, sucede el accidente, mi esposo me culpaba porque no me vine con él. Son muchas cosas porque él me culpa pero luego que mi hijo muere uno de los mayores se mete con Carolina la mamá de mi nieto, como a los 6 meses de muerte de hijo, Jairo me culpaba de ese tema a raíz de eso el se va a los 6 meses de haber muerto andrés, mi esposo quiso coger el revólver y matarse. Quedé viviendo sola, Giovanny ya tenía hogar. La relación con el menor ya no era la persona que yo antes tenía de apoyo, ya no, porque este muchacho le ha dado la muerte porque eran los compinches se criaron los dos, con él mayor porque como

ANGELA TERESA GARCIA RAMIREZ

20/01/2022 10:01

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

Pag. 5 de 9



estuvieron fue con mi detodas maneras dice que yo no estuve pendiente de ellos, me habló como hijos no es el vínculo mamá e hijo fuerte. Con Jhon con el que se metió con Carolina yo lo perdoné y tiene una niña con la mama de Santiago. Yo vine a pagar todos esos platos. En este momento este señor Jairo nos habla por Giovanny pero ya las cosas no son así. Cuando mi hijo murió Santiago tenía 11 años, culpando al niño".

"No seguí trabajando porque me pensione por la edad. En el día a día yo voy a casa, salgo a caminar, siempre he estado en el proceso de santigo, ahí, y así. A futuro compartir con Santiago tiene 22 años, él ya es papá, yo soy bisabuela, la idea es estar ahí con él por la raíces que dejó mi hijo. Si tengo buena relación con Santiago después de los 18 años. La mamá se fue para Paipa, él quedó pensionado, se la manejamos, estaba siempre con él.

DE SUS ANTECEDENTES PERSONALES INFORMA:

- Patológicos:** diabetes, enfermedad coronaria, apnea del sueño
- Quirúrgicos:** bypass gástrico, 2017
- Traumáticos:** no refiere
- Tóxico alérgicos:** ex tabaquismo
- Farmacológicos:** vitamina B12, aspirina, hipoglicemiante
- Ginecoobstétricos:** partos 4, aborto 1,
- Psiquiátricos:** refiere que recibió tratamiento para trastorno del sueño en el 2011 por la Clínica La Inmaculada. En la actualidad sin tratamiento
- Familiares:** hermano con diagnóstico de depresión
- Judiciales:** no refiere

EXAMEN MENTAL:

- Porte y actitud:** colaboradora con la entrevista.
- Conciencia:** alerta.
- Orientación:** orientada en tiempo, espacio y lugar.
- Memoria:** conservada.
- Pensamiento:** lógico, sin alteraciones en el curso, ideas prevalentes de desamparo y desesperanza directamente relacionadas a la ausencia de su hijo. Ideas sobrevaloradas de culpa en las que se responsabiliza de la pérdida.
- Lenguaje:** sin alteraciones.
- Sensopercepción:** sin alteraciones.
- Afecto:** modulado, adecuado, apropiado con elementos de tristeza, rabia y pesadumbre que emergen al referirse a los hechos alrededor del fallecimiento y la ausencia de de hijo.
- Conducta Psicomotriz:** sin alteraciones
- Inteligencia:** impresiona clínicamente promedio
- Juicio y Raciocinio:** conservados
- Introspección y prospección:** interferidas en relación a las alteraciones en el afecto

INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS - ANÁLISIS:

En relación a los hechos del presente proceso civil y de acuerdo a la información aportada por el expediente, el señor JAIRO ANDRÉS SUÁREZ MORENO (QEPD), hijo de la examinada, sufrió accidente de tránsito que causó lesiones físicas que condujeron a su fallecimiento. En la actualidad, las circunstancias relacionadas a este desenlace son materia de esclarecimiento en el presente litigio.

En relación con el motivo de la peritación y de acuerdo con la información conocida por el contexto sumarial, el momento procesal cuando se solicita la valoración es anterior a una sentencia que determine la ocurrencia de un hecho antijurídico, que derive en la responsabilidad de reparar un daño. Por ello, el alcance del presente análisis psiquiátrico forense será la

ANGELA TERESA GARCIA RAMIREZ



documentación del estado mental de la examinada y las posibles afectaciones a su psiquismo derivadas del fallecimiento de su hijo. Se documentará el impacto de esta pérdida afectiva y se sugerirá medidas de atención en salud para la atención de estos impactos.

Por lo tanto, es pertinente anotar que esta pericia no hace alusión a la responsabilidad civil del demandado ni sus conclusiones pueden extenderse a la demostración de la existencia de un hecho antijurídico, lo cual es materia exclusiva de la autoridad.

La examinada es una adulta que proviene de una familia numerosa tradicionalmente constituida por sus padres y hermanos. Se destaca en su historia personal de infancia y adolescencia el entorno carencial de la familia que sufrió las vicisitudes de la pobreza. En este contexto, sus figuras parentales estuvieron ausentes afectivamente y sus hermanos mayores fueron maltratantes. La familia se dedicó a la búsqueda de la supervivencia económica lo que limitó la disponibilidad afectiva de sus padres. Estas condiciones de carencia determinaron que la examinada no tuviera posibilidades de desarrollarse académicamente lo que limitó su plan de vida. Estableció su primera unión matrimonial prematuramente en la adolescencia y desde entonces se dedicó al sostén del hogar y la crianza de sus hijos, en condiciones limitadas de recursos. Presenta además antecedentes de violencia de pareja en los que se observan los elementos de control y sometimiento a la figura masculina que prevaleció a lo largo de su vida. Estas condiciones carenciales y adversas de su historia personal constituyen factores de riesgo para su salud mental.

Se encuentra que la examinada evidenció un desarrollo cognitivo normal y no presentó antecedentes de enfermedad mental la mayor parte de su vida. Su personalidad se observa normalmente integrada, mostrando adecuado contacto con la realidad y capacidad para adaptarse y resolver las múltiples frustraciones venidas de su entorno carencial. Evidenció suficientes capacidades de regulación emocional y para el control de impulsos, lo que le ha permitido mantener su equilibrio psicológico a pesar de múltiples condiciones adversas de su historia personal. Evidencia rasgos pasivos dependientes que se expresan particularmente en su estilo de apego. Muestra capacidad para construir vínculos interpersonales significativos pudiendo desarrollar su rol como madre, lo que constituyó su principal plan de vida.

En relación con los hechos materia del actual proceso civil, el fallecimiento de su hijo transcurrió de forma abrupta e inesperada. Estas condiciones dificultan el trámite del proceso de duelo, el cual es indispensable para que la examinada pueda dar el paso a la recomposición de su existencia en ausencia del ser querido. Los hechos constituyeron un evento disruptivo que detuvo el curso de la existencia de la examinada. Desencadenó reacciones emocionales de angustia y tristeza que fueron desbordantes y han ocasionado sufrimiento emocional crónico.

Antes de los hechos, la examinada había establecido un fuerte vínculo afectivo con su hijo. Luego de los hechos, se observa que las consecuencias psicológicas de la pérdida afectiva no pudieron ser elaboradas, extendiéndose en el tiempo y así lacerando su bienestar emocional. Desde entonces, experimenta variaciones anímicas de irritabilidad, ansiedad paroxística, afecto triste y labilidad emocional que se expresan particularmente ante situaciones en las que revive el recuerdo doloroso de la pérdida de su hijo.

En la experiencia emocional que desarrolla la examinada predomina el sentimiento crónico de vacío y pesadumbre que ha permanecido a lo largo de los años tras la pérdida. Emergen intensamente en forma de oleadas, cuando los recuerdos de su hijo se avivan. Este estado mental se expresa en situaciones tales como festividades, cumpleaños y otros rituales con valor simbólico para la familia. En estas circunstancias se reedita el recuerdo doloroso del fallecimiento de su hijo, lo que configura reacciones de aniversario propias de un proceso de duelo, las cuales se observan que se han prolongado luego de años de ocurrida la pérdida. Se instaló en la examinada la pérdida significativa de su interés por rehacer su sentido de vida en ausencia del ser querido. Las anteriores manifestaciones reflejan la prolongación del proceso de

ANGELA TERESA GARCIA RAMIREZ

20/01/2022 10:01

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

Pag. 7 de 9



Duelo de la examinada.

Estas dificultades para la elaboración del duelo atañen al fuerte vínculo afectivo construido con su hijo, lo que refleja una pérdida de grave connotación. La condición de Duelo prolongado determina la alteración significativa en el funcionamiento emocional de la examinada, lo cual compromete su salud mental.

En el examen mental actual de la examinada se evidencia compromiso a nivel del afecto y el pensamiento. Se encuentran ideas prevalentes de desamparo y vulnerabilidad e ideas sobrevaloradas de culpa relacionadas a la ausencia de su hijo, lo que se asocian a elementos de rabia y pesadumbre en el afecto, que emergen al referirse a los hechos alrededor del fallecimiento y la ausencia del ser querido.

En suma, tras el fallecimiento de su hijo el trabajo de duelo de la examinada persiste como un proceso de Duelo prolongado, lo que altera su funcionamiento emocional de manera persistente. Se evidencia el compromiso permanente en su estado de ánimo básico y la alteración en sus mecanismos psicológicos adaptativos para continuar con su plan de vida.

Para el tratamiento de estas afectaciones se recomienda que la examinada sea remitida al sistema de salud para recibir tratamiento psicológico. Las necesidades específicas de tratamiento y el pronóstico de las afectaciones serán determinadas por el profesional tratante.

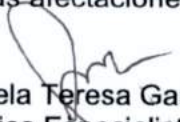
CONCLUSIÓN:

1- La examinada MARTA MORENO LEÓN no presenta antecedentes de enfermedad mental para antes de los hechos.

2-La examinada MARTA MORENO LEÓN presenta la condición de Duelo prolongado, que se desarrolla como consecuencia de pérdida afectiva significativa tras el fallecimiento de su hijo, durante los hechos materia de litigio en el presente proceso.

3-La condición de Duelo prolongado implica la alteración del funcionamiento emocional y compromete el desarrollo del plan de vida de la examinada MARTA MORENO LEÓN, lo que compromete su salud mental.

4-Se recomienda que la examinada MARTA MORENO LEÓN sea remitida al sistema de salud para recibir tratamiento psicológico. Las necesidades específicas de tratamiento y el pronóstico de las afectaciones serán determinadas por el profesional tratante.


Angela Teresa García Ramírez
Médica Especialista en Psiquiatría
Profesional especializado forense

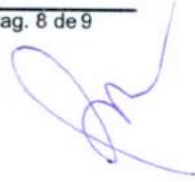
Las conclusiones enunciadas en este informe surgen del estudio psiquiátrico forense del caso y hacen alusión exclusiva a las condiciones del menor examinado presentes al momento de desarrollarse la evaluación, debido a esto, dichas conclusiones no pueden pretender generalizar ni extenderse a otras situaciones o ámbitos cuyas características difieran de las condiciones coetáneas a su elaboración. En la eventualidad de que ocurra modificaciones significativas de las circunstancias actuales, se considera necesario la realización de una nueva valoración para efectuar un análisis pertinente.

ANGELA TERESA GARCIA RAMIREZ

20/01/2022 10:01

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

Pag. 8 de 9





A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ATG', located above the name of the professional.

ANGELA TERESA GARCIA RAMIREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
GRUPO PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA FORENSES / REGIONAL BOGOTÁ

DIRECCIÓN: Calle 7 A No. 12 A 51 piso 3. BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 57 6014069977/77 Ext 1204 - 1257-1208-1258

INFORME PERICIAL DAÑO PSÍQUICO FORENSE No.:

GPPF-DRBO-00214-2022

RADICACIÓN: GPPF-DRBO-01409-C-2021

BOGOTÁ D.C., 24 de enero de 2022

AUTORIDAD DESTINATARIA:	GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ JUZGADO CRA. 10 N° 14-30 PISO 7 BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
OFICIO PETITORIO:	SIN - 2021-08-31.
REFERENCIA:	Noticia criminal 110013103004201100302 -
PERSONAS EN LA REFERENCIA:	ANDRES SANTIAGO SUAREZ QUINTERO
FECHA DE INFORME:	24 de enero de 2022

Radicación: BOG-2018-008273

JUZGADO 45 CIVIL CTO.

13887 18-FEB-22 9:49

ELEMENTOS RECIBIDOS PARA ESTUDIO:

Oficio petitorio. Anexo: 863 Folios

TECNICAS EMPLEADAS:

- Aplicación del Protocolo de evaluación básica en psiquiatría y psicología forenses, que incluye Entrevista y evaluación psiquiátrica - Estudio del sumario y anexos
- Se toma consentimiento informado y huella digital en formato que se archiva con la carpeta del caso
- Uso de la Guía para la realización de pericias Psiquiátricas o psicológicas Forenses sobre daño psíquico con fines de indemnización, conciliación o reparación

MOTIVO DE LA PERITACIÓN:

Se extrae de oficio petitorio: "[...] señores: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Ciudad. REF. ORDINARIO No. 110013103004 2011 00302 OO de JAIRO SUAREZ PEDRAZA C.C No. 3.161.919, MARTHA MORENO LEON C.C. No. 41.751.071, FREDY ALONSO GUEVARA MORENO C.C. No. 79.694.569, JHON JAIRO GUEVARA MORENO C.C. No. 79.876.111 y DANNA GABRIELA SUAREZ TELLEZ contra SOCIEDAD UNIVERSAL AUTOMOTORA DE TRANSPORTES S.A. NIT 860.005.446-4, BE/MAR HERNÁN PABÓN MARTIN C.C. No. 79.214.684 y ANA ISABEL VARGAS DE LUGO C.C. No. 20.188.755. (Al contestar cite la referencia completa) [...] "Comunico a usted que mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020), se ordenó oficiar a fin de remitirle copia íntegra del expediente y a su vez el escrito en el cual se solicita la realización de la práctica de un examen médico psiquiátrico para determinar el grado de afectación psiquiátrica de las siguientes personas: **ANDRÉS SANTIAGO SUÁREZ QUINTERO, hijo del occiso GIOVANNY ALEXANDER SUAREZ MORENO**, hermano del occiso JHON JAIRO GUEVARA MORENO, DANNA GABRIELA SUAREZ TÉLLEZ hermana del occiso JAIRO SUAREZ PEDRAZA padre del occiso MARTA MORENO LEÓN madre del occiso y de Fredy Alfonso Guevara. Lo anterior para dar respuesta a su comunicación No BOG-2018-008273GPS del 27 de junio de 2018 [...]".

HALLAZGOS:

ANGELA TERESA GARCIA RAMIREZ

24/01/2022 12:06

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

Pag. 1 de 9

IDENTIFICACIÓN

- **Nombre:** ANDRES SANTIAGO SUAREZ QUINTERO
- **Identificación:** CC. 101514924
- **Edad:** 21 años
- **Fecha de nacimiento:** 16 de diciembre de 1999
- **Natural:** Bogotá D.C
- **Escolaridad:** bachiller técnico
- **Estado Civil:** soltero
- **Ocupación:** estudiante de mercadeo y publicidad
- **Informante:** el examinado
- **Entrevista:** 13 de diciembre de 2021

HECHOS INVESTIGADOS SEGÚN INFORMACIÓN ALLEGADA POR EL SOLICITANTE DE LA PERICIA:

De folio 268, Juzgado Trece Penal del Circuito de Conocimiento-adjunto. Bogotá D. C, auto de preclusión formulada por la Fiscalía 68 seccional dentro de la actuación seguida en contra de Beimar Hernán Pabon Martín por el delito de homicidio culposo en concurso homogéneo, con fecha de 12 de diciembre de 2012, se extrae: " [...] HECHOS [...] aproximadamente a las 11 de la noche del 14 de agosto de 2010, la motocicleta de placas CBP-43B, en la que se movilizaban JAIRO ANDRÉS SUÁREZ MORENO -conductor- y DIANA CONSUELO SILVA CALDERÓN -pasajera, perdió el equilibrio cuando transitaba por la Avenida 68 proveniente del intercambio vial (oreja) de la Calle 72, al colisionar con su llanta delantera con un hueco, sufriendo un volcamiento; como consecuencia, caen sus ocupantes al pavimento desplazándose al carril izquierdo de la calzada occidental de la carrera 68 -sentido norte sur- por el que transitaba el autobús de placa SFL-228, de servicio público, afiliado a la empresa Universal de Transporte S.A, conducido por BEIMAR HERNÁN PABÓN MARTÍN) siendo arrollados con las llantas traseras del automotor causándoles heridas determinantes para causar su muerte. Posteriormente se estableció que los pasajeros de la motocicleta se encontraban bajo el influjo de alcohol grado tres. El Delegado del ente persecutor expone que, los elementos constitutivos del caso fortuito y la fuerza mayor en este caso son la imprevisibilidad, la inevitabilidad y la ausencia de relación entre el siquismo del agente y el resultado. Lo anterior, atendiendo a que no era previsible por parte del conductor del bus que una moto, a alta velocidad, perdiera el equilibrio a causa de tropezar con un hueco, callera al pavimento y por la velocidad, se desplazara hasta llegar a la parte media y trasera del automotor; así mismo, que en esas condiciones el aquí indiciado pudiera arrollar a las personas con las llantas posteriores de su vehículo; y por último, que no existe relación de causalidad ya que no hubo por parte del actor una situación de imprudencia, negligencia o "violación de reglamentos" para que ese resultado se le pudiera atribuir por su conducta. Apoyado en doctrina jurisprudencial frente al deber objetivo de cuidado en accidentes de tránsito, el ente acusador advirtió que "la simple relación de causa material no es suficiente para concluir en la responsabilidad penal del procesado, a ello es menester agregar otras razones, entre ellas, las que demuestran que la consecuencia lesiva es obra suya, o sea que la causalidad por sí sola no basta para la imputación jurídica de/ resultado". Y, en el presente asunto, señaló que el indiciado no violó el deber objetivo de cuidado que le era exigible, lo que no ocurrió con el conductor de la motocicleta quien transitaba bajo el influjo de alcohol en el grado máximo previsto y a alta velocidad, lo que no le permitió advertir el hueco sobre la carretera que como consecuencia produjo el volcamiento y lanzamiento de los cuerpos sobre la vía. Desidia de las víctimas que al parecer se produjo por el alto grado de alicoramiento en el que transitaban, pues según el resultado de toxicología practicado a las mismas, se concluyó que en la muestra de sangre de los cuerpos pertenecientes a JAIRO ANDRÉS SUÁREZ MORENO y DIANA CONSUELO SILVA CALDERÓN, 'tse encontró una alcoholemia de 333 y 357 mg. de etanol en 100 ml de sangre

ANGELA TERESA GARCIA RAMIREZ

24/01/2022 12:06

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

Pag. 2 de 9



conformidad con la Resolución N O 0414 del 27 de agosto de 2002 expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es catalogado como el grado máximo de alcoholemia (30) que va de 150 miligramos de etanol por cada 100 mililitros de sangre en adelante [...].

[...] por tanto, la descripción fáctica reproducida puede ser identificada como un caso fortuito o una fuerza mayor, porque es claro que en este evento surgió una situación imprevisible dentro del ámbito de la razonabilidad, categóricamente inevitable que produce el resultado típico, pues, conforme a la prueba recaudada, es claro que el resultado lesivo de la vida e integridad física de las víctimas se concretó por la culpa determinante de las mismas y no por la generación del riesgo desaprobado por parte del conductor del automotor, pues no se demostró que éste, por ejemplo, hubiese invadido el carril contrario al que transitaba, manejado su vehículo a una alta velocidad o en estado de embriaguez. De esta manera, no encuentra este estrado judicial que la conducta desarrollada por BEIMAR HERNÁN PABÓN MARTÍN como conductor sea manifiestamente contraria a la ley, de donde emerge con claridad que no incurrió en la conducta típica de homicidio culposo, por lo que es viable acceder al pedimento formulado por el Fiscal Delegado y coadyuvado por la defensa técnica, enderezado a que se disponga la preclusión de la investigación abierta en su contra por la existencia de una causal que excluya la responsabilidad; al tenor de lo dispuesto en el artículo 332, numeral 20, de la Ley 906 de 2004. RESUELVE: Primero.- DECRETAR la preclusión y por ende la extinción de la acción penal a favor de BEIMAR HERNÁN PABÓN MARTÍN [...] por el delito de homicidio culposo de acuerdo con lo motivado, en relación exclusiva con los hechos conocidos por este proceso [...].

De folio 167, sobre pretensiones de la parte demandada UNIVERSAL AUTOMOTORA DE TRANSPORTE, se extrae: " PRETENSIONES DE LA DEMANDA Haciendo uso del poder conferido por la señora ANA ISABEL VARGAS DE LUGO demandada en este proceso, me opongo rotundamente a las declaraciones y condenas solicitadas por la actora , pues mi cliente no tuvo nada que ver con los hechos y situaciones que se le imputan en la demanda . Para el caso en comento es fácil concluir que el obitado JAIRO ANDRÉS SUÁREZ MORENO , por tratar de esquivar un obstáculo que había en la vía como lo era un "hueco" de los tantos que hay en las vías públicas de Bogotá, pierde su estabilidad en la Motocicleta y fue a golpearse con el bus, en otras palabras , estamos frente a un caso de rompimiento del nexo causal como lo es la culpa exclusiva de la víctima y por lo tanto, el Motociclista fue a buscar su propia muerte en las ruedas del bus de servicio público que transitaba por ese sitio y no como lo pretende demostrar equivocadamente la parte actora . Por lo tanto, como no se le ha causado ningún daño a los demandantes como tampoco lo han hecho sus dependientes o trabajadores, solicitó se nieguen las pretensiones incoadas y se condene en costas a los demandantes por haberse practicado medidas cautelares y se le ha ocasionado perjuicios a mi mandante [...].

De folio con numeración no legible, de las pretensiones de la parte demandada de declarar solidariamente civil y extracontractualmente responsable a BEIMAR HERNÁN PABÓN MARTÍN, ANA ISABEL VERGAS DE LUGO y UNIVERSAL AUTOMOTORA DE TRANSPORTES S.A se extrae: " [...] como consecuencia de la culpa y la responsabilidad que tuvieron en el accidente de tránsito ocurrido el día 14 del mes de agosto de 2010,... en el el señor JAIRO ANDRÉS SUAREZ MORENO (q.e.p.d) falleció cuando se movilizaba en una moto [...] quien transtiba de manera negligente, imprudente y con violación de los reglamentos. que como consecuencia de los daños de la anterior pretensión se condene a los demandados al pago de los DAÑOS MORALES Y DE RELACIÓN así [...] se sirva a remitir a los demandantes al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, , para que le sea realizada valoración siquiátrca (sic) y sicológica (sic) para establecer sus condiciones mentales, actuales y si la muerte repentina, anticipada y abrupta de su hijo y hermano los afectaron en su desarrollo síquico (sic) les produjeron dolor, tristeza, pérdida del deseo de vivir [...].

VERSIÓN DE LOS HECHOS DEL ENTREVISTADO:

ANGELA TERESA GARCIA RAMIREZ

24/01/2022 12:06

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

Pag. 3 de 9





Refiere: " mi padre falleció hace 11 años, tenía 10 años, recuerdo realmente, lo que mas recuerdo, mi familia, lo que pasaba alrededor de mi familia, yo no tanto, mi familia, destrucción total de parte y parte, mucho dolor, desorganización total de lo que estaba acostumbrada. Mi rutinas cambiaron , yo llevaba una rutina del colegio a la casa, hacia tareas mi papá llegaba y me recogía de me recogía de las noche, mi mamá se desentendió, la que estuvo pendiente de mi fue mi abuela materna, mi mamá tuvo un cambio muy brusco, se desprendía, no sé, se desentendió, se la pasaba saliendo, casi no estaba en la casa, cometió mucho errores conmigo porque ella no fue violenta conmigo pero los castigos que después me daba eran fuerte, físico, me reprima muchas cosas de eso. No se, yo digo que por parte y parte de mi papa hacia mi mama y mi papá con mi mama".

"Los problemas que ellos tenían, se agarraban, peleaban, discutían y de la rabia trataban mal a quien se le daba la gana. Mi crianza fue inadecuada. En estos momento de la vida que soy más consciente digo que fue una crianza inmadura, si ellos se pelearon se iba a la casa del papá o la mamá, mi mamá salía con alguien, decía no le diga a su papá y también con mi papá. Siempre me tocó estar en medio de los dos. Me sentí solo pero mi refugio fue mi abuela materna, me ayudó a cuidar y por ella fue que mi mamá se fue para Paipa".

"Con mi papá, no lo juzgo, en ese momento siempre le tuve una rabia cuando pequeño siempre fue porque yo lo veía que él era un poco, no se, un poco grosero, un poco violento hacia mi, hacia mi con las palabras, me decía groserías chino hp y así y con mi mamá se pegaban, discutían tuve que ver muchas veces cuando ambos se pegaban, pero en este momento no lo juzgo porque sentí lo mismo que él sentía, sentirse solo, que no hay como una idea de vida, un camino, como que estoy como estoy. Nos veíamos todos los días ibas al local de él me cuidado, no se como decir, él tenía un corazón bonito cuando estaba bien, era cariñoso pero cuando se le salía la miércoles se le salía la basura era grosero y me maltrata verbalmente. Pero él era bueno, era muy familiar, le gustaba ser muy casero, estar en familia, las malas influencias, o amigos, las fiestas, las mujeres lo sacaron el camino, las influencias fueron lo que lo sacaron".

"Para el momento del accidente estaban separados hace 6 meses, él me recogía, no nos veíamos todos los días pero a veces me llevaba al parque, al taller pero si tres o 4 veces a la semana y los fines de semana. Si estuvo presente mucho".

"Mi reacción yo vine a cobrar conciencia que estuvo muerto cuando sentí la ausencia de él cuando ya no lo volví a ver, de primerazo nunca sentí el golpe, no entendí, pensé que él volvía, o que estaba enfermo, pero cuando no volví a verlo más. Pues fue muy duro, muy duro, me sentí más solo, muy solo, no hablaba, ni con familia ni con papá, lo que me quedó de él fue un perro, me refugié en él. Pasé a quinto de primaria. No quería estudiar en sexto, no quería ir al colegio, me la pasaba viendo la televisión, sacar a mi perro, como que era un sueño que estaba pasando se me fue la motivación pensaba que esto se iba a pasar pronto".

"Hasta el sol de hoy no lo he procesado, crecí solo, nunca la confianza de decirle muchas cosas que eran cuestión de hombres, me hizo falta esa figura paterna, que estuviera pendiente de mi, extraño, pensar en él bastante, deprimirme bastante, la expresado en la forma en que soy, hoy en día soy mas duro con mis sentimiento. Me gusta estar aislado, estar solo, la paso pensando en él, me voy a chuzo y me pongo a tomar, me voy solo a un cine o a un parque. Pienso que sería mi vida diferente si él hubiera estado o si él no hubiera faltado. Yo creo que mejor, que la que tengo hoy es mejor. Primero porque él era el que económicamente me hubiera sustentado, pero cosas de sentimientos de afecto sufrí mucho, mucha independencia, mi mamá se desentendió de mí, mi familia paterna los alejé porque quería estar solo".

"Desde que él murió hasta hace unos tres años, hasta que he vuelto a estar con esta familia, yo digo que es más una promesa que le hice a él de estar hasta lo último con los abuelos, porque no se me pongan el corazón de todo y siento que hay mucho dolor en vida lo único que puedo hacer es estar más unidos. Yo me siento un recuerdo pero sólo físico porque de pensamiento

ANGELA TERESA GARCIA RAMIREZ

24/01/2022 12:06

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

Pag. 4 de 9



somos muy diferentes".

"En el último año, ha cambiado, desde que me enteré lo de mi hija, al principio me dio duro porque no fue planeado y no sabía qué hacer, con el tiempo me puse a pensar y me puse a pensar y tengo una visión diferente, que no puedo tener ese pensamiento de váleme culo la vida porque ha alguien que depende de mí o sea mi hija, no tengo que transmitirle, cambiar ese pensamiento de que la vida no vale, poco a poco pero si lo estoy logrando. Siempre he tenido problemas de sueño, me gusta dormir mucho aveces no me gusta ni dormir, me da mucho la ansiedad de comer. Hubo un tiempo que no quería comer ni hacer nada. Otro momento quería comer.

"Yo creo que esta situación nunca se va a tramitar, ni nunca voy a volver a ser lo que fui. Lo del fallecimiento de mi padre me cambio el pensamiento, sentimientos, me volví muy fuerte, en que digamos sin yo querer le hago daño a alguien, le puedo contestar, no me importa lo que está hablando, no me interesa pero eso no le produce nada, como sentir que la embarré como de karma, me volví duro de corazón, porque yo era un niño feliz, hiperactivo, me gustaba ser sociable, a raíz de los cambios por la muerte de mi papá produjo que mi mamá tuviera otras personas que me llevaron para Paipa tener que estar solo, que mi mamá se desentendiera. Ahora no, pero en un principio sí. Con mi hermano, pues no soy muy cariñoso, es distante. Se que era mi hermano la saludo y ya. Ella es muy niña y tiene 8 años. Mi mamá se acercó mucho a su hija y cada una por su lado. En estos dos años si he podido reactivar lo que quiero a futuro".

DE SU HISTORIA PERSONAL Y FAMILIAR INFORMA:

Refiere el examinado: "mi mamá Aida Quintero y mi papá es Jairo Andres Suares Moreno que fue la víctima. No tengo hermano de sangre de papá, por parte de mamá Mariana Guervara. Aida se dedica a independiente, ella trabaja en una local de comidas, ella lo está administrando. Jairo Andres era comerciante y vendedor de lujos de carros. Durante mi infancia viví con mi madre, y parte de mi infancia mi papá, digamos que mis primeros años fue con mi mamá por ahí como hasta los 4 años, después de ahí fue cuando mi mamá vivió un tiempo con mi papá, realmente no se pero como unos cuatro años. Antes que él muriera yo tenía como 10 años, ella dejó de vivir en marzo y el accidente fue en agosto".

"En la primaria la estudié en Bogotá a raíz de todos los problemas me sacaban y me sacaban de varios colegios, como en cine cinco años por decisiones de mi padres. De estudiante era un poco hiperactivo, más sociable, un poco travesuras, desobediente, de niño, molestar, jugar, pelear. No tenía buena disciplina. Eso sí tenía buenas notas. En el bachillerato eso fue una transformación grande, en el bachillerato fui obediente y me fue bien gracias a Dios. Me gradué a los 18. Perdí sexto y noveno. Sexto por la transición de lo que pasó en el accidente de mi papá no me daban ganas de estudiar. No hacía tareas. Noveno fue porque tuve disciplina pero tuve un roce con un profe desde ese momento me tuvo entre ojos a darme guerra y lastimosamente por la materia de ella matemáticas perdí el año".

"En lo social realmente era más introvertido, no era muy sociable, en el bachillerato no tenía muchos si un amigo. En el barrio no tenía amigos, porque no me gustaba salir, me gustaba quedarme más en casa, tenía un perro y porque mi mamá no tenía tiendo de estar conmigo no me daban muchas ganas de salir. No me gustaba compartir con la gente me fastidioso, mi Bachillerato fue en parte en Paipa Boyacá, porque mi mamá estuvo encuentada con un tío mi se estuvo viviendo un tiempo con él mi abuela materna estaba en Boyacá, allá duré 6 años. Al principio duro porque la transición de Boyacá a Bogotá es diferente, en Boyacá tienen nobleza son más infantiles cuando entre a mi grado y realmente si me creía una yaya completa, por esas personas me volví as noble, mejor, no tenía muchos amigos pero compartía y aprendí de esa gente tuve un amigo. Durante 3 años era más inteligente el que le iba mejor. Los nerd. Si tuve buen rendimiento académico". En la parte de noviazgo, estuve solo, con mi mamá, en esas

ANGELA TERESA GARCIA RAMIREZ



épocas no tenía confianza de sentirme cosas que los adolescente le pasa o estar la primera vez con alguien era muy bobo en ese sentido y me deje abusar de mi de parte de mujeres. Siempre he sido solitario de no contarle mis cosas a la gente de cómo me sentía, pues casi siempre de toda la vida con mi tío que es psicólogo".

"El año pasado tuve un proceso de cambio, ya ser independiente, de no querer que nadie se meta en mi vida, tuve muchos choques con mi mamá con mis tías, no querían que se me metiera en mi vida, me fui a donde mi abuela materna, conocí una muchacha y de ahí con ella es la que en mi vida, tiene 2 meses, llevamos 8 y 9 meses, difícil pero bien porque tanto ella como yo hemos buscado ser independientes, que ella trabaje y no dependa de la mamá, porque somos primerizos en ese sentido porque uno está acostumbrado a pagar arriendo servicios que comer que cocinar, en últimas bien, la relación se ha mejorado, ya es más madura la relación y tiene objetivos claros y más comunicación y a raíz del nacimiento de mi hija mejor, ella tiene 19 años. Me refugié con cosas que compartimos el mismo dolor. A futuro, si en este momento no estudié pero tengo mi visión de estudiar mercadeo y publicidad, mi futuro es graduarme ser profesional y trabajar por mí por mi familia"

DE SUS ANTECEDENTES PERSONALES INFORMA:

Patológicos: asma

Quirúrgicos: apendicectomía

Traumáticos: no refiere

Tóxico alérgicos: alcohol social, uso experimental de marihuana

Farmacológicos: no refiere

Psiquiátricos: no requiere tratamiento

Familiares: no refiere

Judiciales: no refiere

EXAMEN MENTAL:

Porte y actitud: colaborador con la entrevista.

Conciencia: alerta.

Orientación: orientado en tiempo, espacio y lugar.

Memoria: conservadas a corto y largo plazo.

Pensamiento: lógico, coherente, ideas de preocupación por su historia de disfunción familiar, resalta la pérdida del vínculo con su figura materna. No refiere ideas de auto ni heteroagresión o delirio.

Lenguaje: sin alteraciones.

Sensopercepción: sin alteraciones aparentes.

Afecto: modulado, adecuado, apropiado, evidencia tristeza y pesadumbre al referirse a la historia de disfunción familiar y elementos de rabia ligados a las fallas en el vínculo afectivo con su madre.

Conducta Psicomotriz: sin alteraciones.

Inteligencia: impresiona promedio

Juicio y Raciocinio: conservados.

Introspección: en elaboración.

Prospección: en elaboración

INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS - ANÁLISIS:

En relación con los hechos del presente proceso civil y de acuerdo a la información aportada por el expediente, el señor JAIRO ANDRÉS SUÁREZ MORENO (QEPD), padre del examinado, sufrió accidente de tránsito que causó lesiones que condujeron a su fallecimiento. En la actualidad, las circunstancias relacionadas a este desenlace son materia de esclarecimiento del presente litigio.

ANGELA TERESA GARCIA RAMIREZ

24/01/2022 12:06

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

Pag. 6 de 9





Sobre el motivo de la peritación y de acuerdo con la información conocida por el contexto sumarial, el momento procesal cuando se solicita la valoración es anterior a una sentencia, la cual determine la ocurrencia de un hecho antijurídico que derive en la responsabilidad de reparar un daño. Por ello, el alcance del presente análisis psiquiátrico forense será la documentación del estado mental del examinado y las posibles afectaciones a su psiquismo derivadas del evento del fallecimiento de su padre. Se documentará el impacto de esta pérdida y se sugerirá medidas de atención en salud para la atención en salud. Por lo tanto, es pertinente anotar que esta pericia no hace alusión a la responsabilidad civil del demandado ni sus conclusiones pueden extenderse a la demostración de la existencia de un hecho antijurídico, lo cual es materia exclusiva de la autoridad.

El examinado es un adulto joven en la tercera década de la vida. Sus imágenes parentales fueron integradas como no confiables, experimentando en la familia un ambiente carencial. Resalta la relación conflictiva entre la pareja de padres, vivenció a la madre como poco contenedora, describe fallas en la calidad de su apoyo y no aparece como una figura de autoridad. El padre no fue vivenciado como un modelo de identificación ni como figura protectora o de autoridad. De su experiencia rescata la labor del padre como proveedor material. Lo anterior determina una débil identificación con el padre conformando un vínculo parento-filial frágil que representa una estructura familiar disfuncional, débilmente cohesionada para antes de los hechos.

Vivencia a su abuela materna como una figura protectora y proveedora de sus necesidades afectivas, sobre la que se amparó luego del fallecimiento del padre. Esta circunstancia se observa como un elemento importante para la conservación del estado de equilibrio psicológico del examinado siendo un factor protector durante su infancia cuando ocurrió la pérdida del padre.

En cuanto a su personalidad desarrolla rasgos caracterizados predominantemente por la reserva e independencia afectiva, evitación a la confrontación y un particular interés por la laboriosidad y el cumplimiento de las responsabilidades que de él se esperan, en contraste de unas limitadas expectativas de gratificación provenientes de la interacción interpersonal. Estos rasgos de personalidad no configuran una patología mental sino que constituyen la expresión de su forma de ser y desempeñarse en el mundo. No hay antecedentes de alteraciones en su psicodesarrollo ni de enfermedad mental.

En relación con los hechos materia del actual proceso civil, el fallecimiento del padre del examinado transcurrió de forma abrupta e inesperada, para el momento del ciclo vital cuando ocurren los hechos el examinado se encontraba en su infancia. Al fallecer el padre, el examinado evoca una reacción emocional de tristeza y sensaciones de vacío, cambios en su comportamiento como la reducción en su motivación para las actividades escolares y tendencia al aislamiento social. Estas reacciones se consideran acordes a una respuesta psicológica frente a una pérdida que es congruente con un proceso natural de duelo.

El examinado sufrió el impacto del cambio en la dinámica familiar tras los hechos. La disfunción en la relación con la madre se acentuó, marcándose mayor distanciamiento. Frente a la pérdida y los cambios en las relaciones familiares se observa que el examinado desplegó mecanismos de afrontamiento suficientes para elaborar la pérdida de su figura paterna. En este caso, la abuela materna asumió las funciones de cuidado lo que contribuyó a la contención emocional del examinado. Debido al contexto familiar, su abuela fue la principal fuente de provisión y un referente de cuidado. Luego de los hechos, se aprecia que paulatinamente el examinado recuperó su funcionamiento escolar y social, se adaptó al cambio de la dinámica familiar y no desarrolló signos o síntomas de afectación en su funcionamiento mental en relación con el evento de la pérdida de su figura paterna.

ANGELA TERESA GARCIA RAMIREZ

24/01/2022 12:06

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

Pag. 7 de 9



En la evolución del proceso de duelo se observa que el psiquismo del examinado teje nuevos desarrollos de acuerdo a lo esperado para cada etapa de su ciclo vital. Mejora su desempeño escolar, adquiere una identidad apropiada y se plantea un plan de vida a futuro en ausencia del padre. Paulatinamente, el sentimiento de pérdida y vacío fue mermando. El examinado recuperó su interés por relacionarse con el mundo en ausencia de su figura paterna, lo que indica el tránsito hacia la resolución de su proceso de duelo.

En la actualidad muestra pesadumbre relacionada con la disfunción familiar, particularmente por el devenir en la relación con su madre. Describe las manifestaciones propias de su personalidad, tendientes a la reserva de sus emociones y alguna dificultad para empatizar con las emociones de los demás. No se observa interferencia significativa en su funcionamiento global, presenta una adaptación familiar, ocupacional y social acorde a las demandas del ambiente en el que se desempeña. No presenta síntomas de enfermedad mental ni alteración en su funcionamiento psíquico.

Al examen mental actual sus funciones mentales superiores se observan conservadas. A nivel del afecto se evidencian elementos de tristeza y pesadumbre que emergen al narrar la historia de conflicto familiar. Resalta la pérdida del vínculo con su figura materna. No se observan alteraciones a nivel del pensamiento. Su juicio de realidad se encuentra conservado, su introspección y prospección en elaboración.

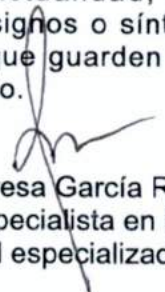
En síntesis, se encuentra que al momento del fallecimiento de su padre el examinado presentó manifestaciones afectivas y comportamentales congruentes con una reacción de duelo normal. A largo del tiempo el examinado ha evidenciado capacidad de elaboración de la pérdida de su figura paterna, recuperando paulatinamente su capacidad para continuar con su plan de vida en ausencia del padre. En la actualidad su funcionamiento global está conservado, no presenta signos de enfermedad mental y no requiere tratamiento psiquiátrico.

CONCLUSIÓN:

1-El examinado ANDRES SANTIAGO SUAREZ QUINTERO no presenta antecedentes de enfermedad mental.

2-Para la época de la ocurrencia de los hechos materia de litigio, el examinado ANDRES SANTIAGO SUAREZ QUINTERO presentó manifestaciones afectivas y comportamentales congruentes con una reacción de duelo normal.

3-En la actualidad, el examinado ANDRES SANTIAGO SUAREZ QUINTERO no presenta signos o síntomas de enfermedad mental ni alteraciones en su funcionamiento psíquico que guarden relación con los hechos materia de litigio. No requiere tratamiento psiquiátrico.


Angela Teresa García Ramírez
Médica Especialista en Psiquiatría
Profesional especializado forense

Las conclusiones enunciadas en este informe surgen del estudio psiquiátrico forense del caso y hacen alusión exclusiva a las condiciones del menor examinado presentes al momento de desarrollarse la evaluación, debido a esto, dichas conclusiones no pueden pretender generalizar ni extenderse a otras situaciones o ámbitos cuyas características difieran de las condiciones coetáneas a su elaboración. En la eventualidad de que ocurra modificaciones significativas de las circunstancias actuales, se considera necesario la realización de una nueva valoración para efectuar un análisis pertinente.

ANGELA TERESA GARCIA RAMIREZ

24/01/2022 12:06

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

Pag. 8 de 9





A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Am', located above the name of the professional.

ANGELA TERESA GARCIA RAMIREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
GRUPO PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA FORENSES / REGIONAL BOGOTÁ

DIRECCIÓN: Calle 7 A No. 12 A 51 piso 3. BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 57 6014069977/77 Ext 1204 - 1257-1208-1258

INFORME PERICIAL DAÑO PSÍQUICO FORENSE No.:

GPPF-DRBO-00256-2022

RADICACIÓN: GPPF-DRBO-01409-C-2021

BOGOTÁ D.C.. 25 de enero de 2022

AUTORIDAD DESTINATARIA:	GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ JUZGADO CRA. 10 N° 14-30 PISO 7 BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
OFICIO PETITORIO:	SIN - 2021-08-31.
REFERENCIA:	Noticia criminal 110013103004201100302 -
PERSONAS EN LA REFERENCIA:	GIOVANNY ALEXANDER SUAREZ MORENO
FECHA DE INFORME:	25 de enero de 2022

Radicación interna: BOG-2018-008273

ELEMENTOS RECIBIDOS PARA ESTUDIO: oficio petitorio, 863 Folios

TECNICAS EMPLEADAS:

- Aplicación del Protocolo de evaluación básica en psiquiatría y psicología forenses, que incluye Entrevista y evaluación psiquiátrica - Estudio del sumario y anexos
- Se toma consentimiento informado y huella digital en formato que se archiva con la carpeta del caso
- Uso de la Guía para la realización de pericias Psiquiátricas o psicológicas Forenses sobre daño psíquico con fines de indemnización, conciliación o reparación

MOTIVO DE LA PERITACIÓN:

Se extrae de oficio petitorio: "[...] señores: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Ciudad. REF. ORDINARIO No. 110013103004 2011 00302 OO de JAIRO SUAREZ PEDRAZA C.C No. 3.161.919, MARTHA MORENO LEON C.C. No. 41.751.071, FREDY ALONSO GUEVARA MORENO C.C. No. 79.694.569, JHON JAIRO GUEVARA MORENO C.C. No. 79.876.111 y DANNA GABRIELA SUAREZ TELLEZ contra SOCIEDAD UNIVERSAL AUTOMOTORA DE TRANSPORTES S.A. NIT 860.005.446-4, BE/MAR HERNÁN PABÓN MARTIN C.C. No. 79.214.684 y ANA ISABEL VARGAS DE LUGO C.C. No. 20.188.755. (Al contestar cite la referencia completa) [...]" "Comunico a usted que mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020), se ordenó oficiar a fin de remitirle copia íntegra del expediente y a su vez el escrito en el cual se solicita la realización de la práctica de un examen médico psiquiátrico para determinar el grado de afectación psiquiátrica de las siguientes personas: ANDRÉS SANTIAGO SUÁREZ QUINTERO, hijo del occiso **GIOVANNY ALEXANDER SUAREZ MORENO**, hermano del occiso JHON JAIRO GUEVARA MORENO, DANNA GABRIELA SUAREZ TÉLLEZ hermana del occiso JAIRO SUAREZ PEDRAZA padre del occiso MARTA MORENO LEÓN madre del occiso y de Fredy Alfonso Guevara. Lo anterior para dar respuesta a su comunicación No BOG-2018-008273GPS del 27 de junio de 2018 [...]"

HALLAZGOS:

IDENTIFICACIÓN

ANGELA TERESA GARCIA RAMIREZ

26/01/2022 09:05

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

Pag. 1 de 9



-Nombre: Giovanni Alexander Suarez Moreno
-Identificación: C.C 1015398304
-Fecha de nacimiento: 21 de febrero de 1987
-Edad: 34 años
-Natural: Bogotá D.C
-Escolaridad: bachiller
-Estado Civil: unión libre
-Ocupación: comerciante
-Informante: el examinado
-Entrevista: 24/01/2022

HECHOS INVESTIGADOS SEGÚN INFORMACIÓN ALLEGADA POR EL SOLICITANTE DE LA PERICIA:

De folio 268, Juzgado Trece Penal del Circuito de Conocimiento-adjunto. Bogotá D. C, auto de preclusión formulada por la Fiscalía 68 seccional dentro de la actuación seguida en contra de Beimar Hernán Pabon Martín por el delito de homicidio culposo en concurso homogéneo, con fecha de 12 de diciembre de 2012, se extrae: "[...] HECHOS [...] aproximadamente a las 11 de la noche del 14 de agosto de 2010, la motocicleta de placas CBP-43B, en la que se movilizaban JAIRO ANDRÉS SUÁREZ MORENO -conductor- y DIANA CONSUELO SILVA CALDERÓN -pasajera, perdió el equilibrio cuando transitaba por la Avenida 68 proveniente del intercambio vial (oreja) de la Calle 72, al colisionar con su llanta delantera con un hueco, sufriendo un volcamiento; como consecuencia, caen sus ocupantes al pavimento desplazándose al carril izquierdo de la calzada occidental de la carrera 68 -sentido norte sur- por el que transitaba el autobús de placa SFL-228, de servicio público, afiliado a la empresa Universal de Transporte S.A, conducido por BEIMAR HERNÁN PABÓN MARTÍN) siendo arrollados con las llantas traseras del automotor causándoles heridas determinantes para causar su muerte. Posteriormente se estableció que los pasajeros de la motocicleta se encontraban bajo el influjo de alcohol grado tres. El Delegado del ente persecutor expone que, los elementos constitutivos del caso fortuito y la fuerza mayor en este caso son la imprevisibilidad, la inevitabilidad y la ausencia de relación entre el siquismo del agente y el resultado. Lo anterior, atendiendo a que no era previsible por parte del conductor del bus que una moto, a alta velocidad, perdiera el equilibrio a causa de tropezar con un hueco, callera al pavimento y por la velocidad, se desplazara hasta llegar a la parte media y trasera del automotor; así mismo, que en esas condiciones el aquí indiciado pudiera arrollar a las personas con las llantas posteriores de su vehículo; y por último, que no existe relación de causalidad ya que no hubo por parte del actor una situación de imprudencia, negligencia o "violación de reglamentos" para que ese resultado se le pudiera atribuir por su conducta. Apoyado en doctrina jurisprudencial frente al deber objetivo de cuidado en accidentes de tránsito, el ente acusador advirtió que "la simple relación de causa material no es suficiente para concluir en la responsabilidad penal del procesado, a ello es menester agregar otras razones, entre ellas, las que demuestran que la consecuencia lesiva es obra suya, o sea que la causalidad por sí sola no basta para la imputación jurídica de/ resultado". Y, en el presente asunto, señaló que el indiciado no violó el deber objetivo de cuidado que le era exigible, lo que no ocurrió con el conductor de la motocicleta quien transitaba bajo el influjo de alcohol en el grado máximo previsto y a alta velocidad, lo que no le permitió advertir el hueco sobre la carretera que como consecuencia produjo el volcamiento y lanzamiento de los cuerpos sobre la vía. Desidia de las víctimas que al parecer se produjo por el alto grado de alicoramiento en el que transitaban, pues según el resultado de toxicología practicado a las mismas, se concluyó que en la muestra de sangre de los cuerpos pertenecientes a JAIRO ANDRÉS SUÁREZ MORENO y DIANA CONSUELO SILVA CALDERÓN, "se encontró una alcoholemia de 333 y 357 mg. de etanol en 100 ml de sangre total" (fls. 118 y 124 anexo), respectivamente, lo que, de conformidad con la Resolución N O 0414 del 27 de agosto de 2002 expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias

ANGELA TERESA GARCIA RAMIREZ

26/01/2022 09:05

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

Pag. 2 de 9



alcoholemia (30) que va de 150 miligramos de etanol por cada 100 mililitros de sangre en adelante [...].

[...] por tanto, la descripción fáctica reproducida puede ser identificada como un caso fortuito o una fuerza mayor, porque es claro que en este evento surgió una situación imprevisible dentro del ámbito de la razonabilidad, categóricamente inevitable que produce el resultado típico, pues, conforme a la prueba recaudada, es claro que el resultado lesivo de la vida e integridad física de las víctimas se concretó por la culpa determinante de las mismas y no por la generación del riesgo desaprobado por parte del conductor del automotor, pues no se demostró que éste, por ejemplo, hubiese invadido el carril contrario al que transitaba, manejado su vehículo a una alta velocidad o en estado de embriaguez. De esta manera, no encuentra este estrado judicial que la conducta desarrollada por BEIMAR HERNÁN PABÓN MARTÍN como conductor sea manifiestamente contraria a la ley, de donde emerge con claridad que no incurrió en la conducta típica de homicidio culposo, por lo que es viable acceder al pedimento formulado por el Fiscal Delegado y coadyuvado por la defensa técnica, enderezado a que se disponga la preclusión de la investigación abierta en su contra por la existencia de una causal que excluya la responsabilidad; al tenor de lo dispuesto en el artículo 332, numeral 20, de la Ley 906 de 2004. RESUELVE: Primero.- DECRETAR la preclusión y por ende la extinción de la acción penal a favor de BEIMAR HERNÁN PABÓN MARTÍN [...] por el delito de homicidio culposo de acuerdo con lo motivado, en relación exclusiva con los hechos conocidos por este proceso [...].

De folio 167, sobre pretensiones de la parte demandada UNIVERSAL AUTOMOTORA DE TRANSPORTE, se extrae: " PRETENSIONES DE LA DEMANDA Haciendo uso del poder conferido por la señora ANA ISABEL VARGAS DE LUGO demandada en este proceso, me opongo rotundamente a las declaraciones y condenas solicitadas por la actora , pues mi cliente no tuvo nada que ver con los hechos y situaciones que se le imputan en la demanda . Para el caso en comento es fácil concluir que el obitado JAIRO ANDRÉS SUÁREZ MORENO , por tratar de esquivar un obstáculo que había en la vía como lo era un "hueco" de los tantos que hay en las vías públicas de Bogotá, pierde su estabilidad en la Motocicleta y fue a golpearse con el bus, en otras palabras , estamos frente a un caso de rompimiento del nexo causal como lo es la culpa exclusiva de la víctima y por lo tanto, el Motociclista fue a buscar su propia muerte en las ruedas del bus de servicio público que transitaba por ese sitio y no como lo pretende demostrar equivocadamente la parte actora . Por lo tanto, como no se le ha causado ningún daño a los demandantes como tampoco lo han hecho sus dependientes o trabajadores, solicitó se nieguen las pretensiones incoadas y se condene en costas a los demandantes por haberse practicado medidas cautelares y se le ha ocasionado perjuicios a mi mandante [...].

De folio con numeración no legible, de las pretensiones de la parte demandada de declarar solidariamente civil y extracontractualmente responsable a BEIMAR HERNÁN PABÓN MARTÍN, ANA ISABEL VERGAS DE LUGO y UNIVERSAL AUTOMOTORA DE TRANSPORTES S.A se extrae: " [...] como consecuencia de la culpa y la responsabilidad que tuvieron en el accidente de tránsito ocurrido el día 14 del mes de agosto de 2010,... en el el señor JAIRO ANDRÉS SUAREZ MORENO (q.e.p.d) falleció cuando se movilizaba en una moto [...] quien transtiba de manera negligente, imprudente y con violación de los reglamentos. que como consecuencia de los daños de la anterior pretensión se condene a los demandados al pago de los DAÑOS MORALES Y DE RELACIÓN así [...] se sirva a remitir a los demandantes al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, , para que le sea realizada valoración siquiátrca (sic) y sicológica (sic) para establecer sus condiciones mentales, actuales y si la muerte repentina, anticipada y abrupta de su hijo y hermano los afectaron en su desarrollo síquico (sic) les produjeron dolor, tristeza, pérdida del deseo de vivir [...].

VERSIÓN DE LOS HECHOS DEL ENTREVISTADO:

Refiere el examinado: "yo soy una persona que no quise saber nada de lo que le había pasado a mi hermano, ni lo vi ni quise verlo en las exequias, porque tuvo un accidente y me decían que

ANGELA TERESA GARCIA RAMIREZ

26/01/2022 09:05

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

Pag. 3 de 9



lo llevara en mi mente como lo había conocido, porque yo ese día que estaba con él yo lo estaba esperando a mi casa. Yo lo vi unas horas antes".

"Realmente yo no quería saber nada, yo no quiero buscar culpables ni nadie, solo dios sabe el día que se lo quieran llevar. Él venía para mi casa, él venía por la 68, doblando la glorieta, iba para mi casa iba bajando, girando la glorieta, cogió un hueco y el hueco los sacó de la moto a ellos dos, y pasaba un colectivo muy rápido y los cogió a los dos. Ese día estábamos compartiendo yo me fui para la casa en un taxi, él venía en la moto. Él venía atrás. Cuando de uno momento a otro el taxi paró. Al otro día me dijeron que yo estaba ahí en mi apartamento, llegaron mis dos medio hermanos que le dijeron a mi esposa, le comentaron, se fue con ellos para Girardot, a mi me dejó durmiendo, mi hijo lo tenía el hermano de ella. Estaba solo. Una prima llega timbrarme y me dio la noticia".

"Los primero días me tenían muy sedado, Yo no pensaba en nada, estaba muy tranquilo, me daban agua, no comía, los primeros días. Me quedaba en la casa, pasmado. Cuando fui la primera vez al negocio, yo creo que a la semana, (llanto), se me derrumbó todo, vi que realmente no estaba él, pensar que era un sueño, sentí la realidad, que él no iba a estar más. En mi teléfono no sonaba ningún mensaje ni nada de eso. Fue cuando comencé a mirar sus celulares porque yo me quedé con ellos. Miraba fotos, ahí fue cuando comencé a tomar mucho. Ahí veces que no entiendo no se porque, la gente dice déjelo descansar, pero cuando hablo de él siempre se ve a derramar una lágrima porque lo llevo en mi corazón, tantos años uno olvida, pero creo que a él nunca la va a olvidar me pongo a pensar que mi vida hubiera sido diferente".

"Me separé, definitivamente hace 3 años y algo. Si yo estoy ahora hace 2 años con otra persona en unión libre, pues tu sabes que uno como hombre la soledad es muy dura porque a pesar gracias a dios fue la que nos enseñó a lavar a planchar, no necesito una mujer pero si la compañía que esté con uno que lo apoye para salir adelante. Si ha sido bien".

"He cambiado yo era muy busca problemas, me tomaba un trago y quería pelear, desahogarme en eso, ya hace 2 años cuando conocí a esta persona he cambiado muchísimo, antes tropelero. Yo era otra persona, no me importaba nada. Dejé el negocio porque duré casi dos años sin ir al siete de agosto, ahí fue cuando se vino todo, me separé, ahí me quedé en apartamento tomando, dos años casi. Un día tomé la decisión en los cumpleaños de mi papá de llevarme la muda mejorcita que me dejara quedarme en el apartamento de él ahí estuve viviendo con mi papá como otro año, sin que yo fuera a trabajar. Dije que regalara todo lo que había yo porque estaba cayendo agua de techo, arregló, me quedé viviendo con mi papá como tres años, si un poquito, me levanta, desayunábamos junto, para él también fue muy duro la pérdida de mi hermano pero si seguía tomando no de la misma manera, pero estaba más responsable".

"Yo digo que nunca me he podido recuperar, pero debo pensar en mi hijos, si no fuera con mis hijos no estaría acá. Si he tenido momentos de depresión, que uno piensa que si él hubiera estado bien todo hubiera sido diferente, mi mamá y mi papá no están juntos, mis mamá solita, uno dice que lo que uno está trabajando es para su hijo, la felicidad y una mujer pues si, gracias, pero uno no sabe mas adelante, lo pueden dejar a uno. Le bajé al trago. Cuando veo la felicidad de mi hijos cuando ellos están conmigo. Cuando voy al cementerio cuando hay proyectos que me dicen y no se si lo puedo hacer solo no con él tenía muchas metas, muchos proyectos cuando uno no tiene a ese amigo que puedes contar con él día y noche, esa persona que puedes confiar. En sus cumpleaños siempre porque compartimos, ese día me emborracho, desde que falleció. Y estoy con él toda la mañana y toda la tarde en el cementerio. Me gusta estar solo allá con él. No he querido buscar apoyo psicológico porque me daría más fuerza porque cada vez que tengo que hablar de él siempre me destroza. Recuerdo tantas cosas que me espicho, no sé".

DE SU HISTORIA PERSONAL Y FAMILIAR INFORMA:

ANGELA TERESA GARCIA RAMIREZ

26/01/2022 09:05

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

Pag. 4 de 9



Refiere: " Martha y Jairo son mis padres, mis medio hermanos, mi hermano era Andrés, mi único hermano, tengo medio hermanos. Mi único hermano propio era ese. Mis padres comerciantes. Mi medio hermano pues también y es una hermana que sí está estudiando medicina. Me crie en Bogotá, pasé con mi hermano, en todo, éramos como se dice uno para el otro. Desde que nos levantábamos del colegio, me llevaba porque él me llevaba cuatro años como era el mayor siempre me llevaba, estábamos en la casa, jugábamos, Cuando salíamos del colegio teníamos nuestro negocio los dos primero uno de lujos para carros, de exostos para carros y ahí pasó lo que pasó, Ya cada uno tenía su hogar su familia, me recogía y nos íbamos para el trabajo, éramos muy apegados. Mi hermano falleció en el 2010. Este año cumple 12 años de muerto".

"Hay un medio hermano que pues como el que más simpatía, con mi hermano propio Jairo Andrés, ya el otro se casó. De parte de mamá. La relación con mi mamá, buena, porque como mi mami ha sido la persona que yo le contaba todas mis cosas personales que confiaba. Si desde pequeño. Con mi papá es un poquito más distante, pero bueno no tenía esa confianza de contarle cosas porque casi no lo veía porque siempre gracias a dios a trabajando, se iba por las mañanas y llegaba en las noches, mi mamá trabajaba y permanecía más en la casa y fui muy pegado desde niño, si soy con el menor".

"Mi papá está bien, super bien. Él ha sido un buen padre y como persona y como ser humano responsable en sus cosas para uno para la casa. Entre mi papá y mi mamá, teníamos un hogar bien cuando convivimos los cuatro. Ya después uno tiene su hogar entonces yo no vivía con ellos pero de todas maneras a donde tenemos nuestro trabajo es en el entorno donde mi papá tiene su negocio, comerciante de repuestos para carros. Todos los días nos veíamos almorzar, desayunar de mi parte. Mi hermano tenía su hogar, era más apegado a ellos. Porque él tenía muchos problemas con la mamá de su hijo, se la pasaba mas en la casa de mis papas".

En la primaria bien, si fui buen estudiante, si fui un poquito recochero, como te dijera académicamente me iba bien pero era muy molesto. En el bachillerato fue una época que como te dijeron uno se vuelve más responsable de alistar su uniforme de limpiar sus zapatos, la responsabilidad más de uno porque la mamá no tenía ya ser responsable de uno mismo, si más independiente. No perdí ningún año. Era sociable. Bien, uno va al colegio también a conocer gente, a hablar de cosas que hace uno en la casa. Que hace. Su familia. La primera relación de pareja fue a los 14 años, que es la mamá de mis hijos, nos separamos hace 3 años. Nos separamos a raíz de que mi hermano murió nos separamos ahí volvimos como intentarlo quedó otra vez embarazada y hace 3 años nos separamos totalmente. Cuando uno se separa tanto tiempo la primera vez hay muchas cosas que han pasado, de todo, es difícil volver a intentarlo, ella entró a estudiar conoce a nueva s personas, salía de rumba, si claro, sin mi. Porque ahí fue donde nos separamos, Ella entró a estudiar y ahí fue cuando año y medio dos años ya fue mucho tiempo, todo cambia, esa persona no es la misma. Porque comencé a tomar mucho, a raíz de lo que le pasó a mi hermano, entonces no me importaba lo que ella me dijera, como que la dejaba a parte, no sé. En ese momento que pues yo digo que no me importó porque yo dejé de trabajar, dejé de ser esa persona que lleva sus cosas a la casa, de ser una persona como hogareña, deje de ser responsable de ser eso".

"Yo digo que en ese momento por mi mente no pensaba en nada, ni en nadie. Pensaba solo en mi hermano que había pasado comienza uno a preguntarse muchas cosas. De que porque no lo llevaba a dios mi dios, porque no me había llevado a mi, porque a él. Llegué a tomar mucho. Si, me ha pasado, porque yo digo que después de eso se destruye todas las cosas de uno, yo era muy apegado a él, si, se destruyó todo. Si he pensado en la muerte. De suicidio no pero en si la depresión de uno de pensar que si hubiera estado él, la vida hubiera sido diferente porque uno se siente solo. Tengo mis hijos gracias a dios. Mi hijo tiene 17 años y mi niña tiene 5 años. Con mis hijos super bien. Yo los recojo a ellos, ellos viven como a unas cinco cuadras de mi casa, siempre ha estado conmigo, salimos, compartimos, gracias a dios nunca me he alejado de ellos. En ese momento de tomar estaba mi hijo en se momento si me alejé de mi hijo. Cuando traté de

ANGELA TERESA GARCIA RAMIREZ

26/01/2022 09:05

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

Pag. 5 de 9



volver con la mamá nos acercamos".

"Hoy en día la relación con mi mamá ya no es de confianza. Pues obvio no tengo confianza con ella pero no como antes que era un persona que tu le contabas todo lo que pasaba porque ella es grande y que le va a poner problemas a la mamá de uno uno se vuelve más de uno mismo".

"Volví al negocio, hace 5 años, me siento que lo tengo que hacer para vivir, pero no es mismo, como en levantarme con esas ganas de salir adelante, de tener proyectos de tener metas como lo hacíamos cuando estaba mi hermano, algo que se hace por estar por una comida por un techo para que a tus hijos no le hagan falta nada, que tú te levantes todas mañanas con ese ánimo de ir a trabajar y salir adelante, no".

"A mi futuro, que a mis hijos no les vaya a faltar nada, del resto nada más".

DE SUS ANTECEDENTES PERSONALES INFORMA:

Patológicos: no refiere

Quirúrgicos: herniorragia umbilical

Traumáticos: no refiere

Tóxico alérgicos: consumo abusivo de alcohol de 2014 a 2014.

Farmacológicos: no refiere

Psiquiátricos: no refiere

Familiares: no refiere

Judiciales: no refiere

EXAMEN MENTAL:

-**Porte y actitud:** colaborador y espontáneo.

-**Conciencia:** alerta.

-**Orientación:** orientado en tiempo, espacio y persona.

-**Memoria:** conservada a corto y largo plazo.

-**Pensamiento:** lógico, sin alteraciones en el curso, presenta ideas prevalentes de desesperanza y pérdida del sentido de vida ligadas a la ausencia de su hermano.

-**Lenguaje:** sin alteraciones.

-**Sensopercepción:** sin alteraciones aparentes.

-**Afecto:** modulado, adecuado, apropiado, evidencia labilidad emocional y llanto al revivir el recuerdo doloroso de la pérdida de su hermano, en el fondo evidencia sentimientos de pesadumbre ligados a la ausencia de su ser querido.

-**Conducta Psicomotriz:** sin alteraciones.

-**Inteligencia:** impresiona clínicamente promedio.

-**Juicio y Raciocinio:** conservados.

-**Introspección y prospección:** interferidas por su estado anímico.

INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS - ANÁLISIS:

En relación con los hechos materia del presente proceso civil y de acuerdo a la información aportada por el expediente, el señor JAIRO ANDRÉS SUÁREZ MORENO (QEPD), hermano del examinado, sufrió accidente de tránsito que causó lesiones que condujeron a su fallecimiento. Las circunstancias relacionadas a este desenlace son materia de esclarecimiento en el presente litigio.

Sobre el motivo de la peritación y de acuerdo con la información conocida por el contexto sumarial, el momento procesal cuando se solicita valorar la afectación derivada de los hechos es anterior a la sentencia que determine un hecho antijurídico, del cual se derive en la responsabilidad de reparar un daño.

ANGELA TERESA GARCIA RAMIREZ

26/01/2022 09:05

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

Pag. 6 de 9



Por ello, el alcance del presente análisis psiquiátrico forense será la documentación del estado mental del examinado y las posibles afectaciones a su psiquismo que guarden relación con el evento del fallecimiento de su hermano, y la sugerencia de medidas de atención en salud. Por lo tanto, es pertinente anotar que esta pericia no hace alusión a la responsabilidad civil del demandado ni sus conclusiones pueden extenderse a la demostración de la ocurrencia de un hecho antijurídico, lo cual es materia exclusiva de la autoridad.

El examinado es un adulto originario de una familia tradicionalmente constituida y conformada por sus padres y hermanos. Se destaca en la historia personal de su infancia y adolescencia vivencias gratificantes por el vínculo armónico que construyó con sus padres, a quienes identifica como suficientemente buenos por sus cualidades como proveedores de cuidados materiales y afectivos. La familia fue vivenciada por el examinado como facilitadora de su desarrollo personal. Se aprecia el fuerte vínculo afectivo que el examinado había conformado con su hermano.

El examinado evidencia un desarrollo cognitivo normal y no presenta antecedentes de enfermedad mental. En su personalidad evidencia una adecuada integración lo cual se refleja la conservación de su juicio de realidad, una identidad estructurada, capacidad para la regulación emocional y el control de impulsos, logrando construir relaciones interpersonales significativas y llevar a cabo un proyecto personal estable, mediante el valor que le confiere a la productividad en su vida cotidiana.

En relación con los hechos materia del actual proceso civil, el fallecimiento de su hermano transcurrió de forma abrupta e inesperada las cuales son condiciones que dificultan el trámite de un proceso de duelo. El desarrollo de un trabajo de duelo es indispensable para que el examinado pueda dar el paso a la recomposición de su existencia en ausencia del ser querido.

Para este caso los hechos constituyeron para el examinado un evento disruptivo que detuvo el curso de su existencia. Luego de los hechos el examinado experimenta variaciones en su estado de ánimo caracterizadas por irritabilidad, ansiedad paroxística, afecto triste y labilidad emocional que se expresan particularmente ante situaciones en las que revive el recuerdo doloroso de la pérdida de su hermano. Durante los primeros años tras la pérdida, el examinado perdió su interés por continuar con su plan de vida, abandonó sus proyectos ocupacionales y sus relaciones familiares, lo que se asoció al consumo abusivo de alcohol. Esta respuesta psicológica refleja como el fallecimiento de su hermano representa una pérdida de gran connotación, de manera que el examinado no logra rehacer su interés por reconfigurar su proyecto de vida. Estas dificultades para la elaboración del duelo atañen al fuerte vínculo afectivo construido con su hermano.

En la experiencia emocional que desarrolla el examinado tras los hechos, predomina el sentimiento crónico de vacío y pesadumbre que ha permanecido a lo largo de los años tras la pérdida. Este estado mental se intensifica en forma de oleadas, cuando los recuerdos de su hermano se avivan, se expresa en situaciones tales como festividades, cumpleaños y otros rituales con valor simbólico para la familia. En estas circunstancias se reedita el recuerdo doloroso del fallecimiento de su hermano, lo que configura reacciones de aniversario propias de un proceso de duelo.

Se observa que las consecuencias psicológicas de la pérdida afectiva no pudieron ser elaboradas extendiéndose en el tiempo y lacerando el bienestar emocional del examinado. Los cambios afectivos y comportamentales del proceso de duelo se han prolongado luego de años de ocurrido los hechos. Se instaló la pérdida significativa de su interés por rehacer su sentido de vida en ausencia de su hermano, lo cual se expresa en los sentimientos de desapego y desvinculación de su proyecto de vida. Las anteriores manifestaciones reflejan la prolongación del proceso de Duelo.

Al quedar anclado en la pérdida, el potencial de desarrollo personal del examinado en lo familiar

ANGELA TERESA GARCIA RAMIREZ

26/01/2022 09:05

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

Pag. 7 de 9



y ocupacional se ha visto interrumpido a lo largo de años luego de la pérdida. La condición de Duelo prolongado determina una alteración significativa en el funcionamiento emocional del examinado que compromete su salud mental.

En el examen mental actual del examinado se evidencia compromiso a nivel del afecto y el pensamiento. Presenta labilidad emocional y llanto al revivir el recuerdo doloroso de la pérdida de su hermano, sentimientos de pesadumbre y vacío ligados a la ausencia de su ser querido. Presenta ideas prevalentes de desesperanza y pérdida del sentido de vida. Su introspección y prospección están interferidas por su estado anímico.

En suma, tras el fallecimiento de su hermano, el trabajo de duelo del examinado persiste como un proceso de Duelo prolongado, lo que altera su funcionamiento emocional de forma crónica. Se evidencia el compromiso permanente en su estado de ánimo básico y la alteración de sus mecanismos psicológicos adaptativos para continuar con su plan de vida.

Para el manejo de estas afectaciones se recomienda que el examinado sea remitido al sistema de salud para recibir tratamiento psicológico. Las necesidades específicas de tratamiento y el pronóstico de las afectaciones serán determinadas por el profesional tratante.

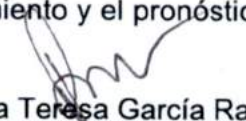
CONCLUSIÓN

1-El examinado GIOVANNI ALEXANDER SUAREZ MORENO no presenta antecedentes de enfermedad mental para antes de los hechos.

2-El examinado GIOVANNI ALEXANDER SUAREZ MORENO presenta la condición de Duelo prolongado, que se desarrolló como consecuencia de una pérdida afectiva significativa tras el fallecimiento de su hermano, durante los hechos materia de litigio en el presente proceso.

3-La condición de Duelo prolongado implica la alteración crónica del funcionamiento emocional y compromete el desarrollo del plan de vida del examinado GIOVANNI ALEXANDER SUAREZ MORENO, lo que compromete su salud mental.

4-Se recomienda que el examinado GIOVANNI ALEXANDER SUAREZ MORENO sea remitido al sistema de salud para recibir tratamiento psicológico. Las necesidades específicas de tratamiento y el pronóstico de las afectaciones serán determinadas por el profesional tratante.


Angela Teresa García Ramírez
Médica Especialista en Psiquiatría
Profesional especializado forense

Las conclusiones enunciadas en este informe surgen del estudio psiquiátrico forense del caso y hacen alusión exclusiva a las condiciones del menor examinado presentes al momento de desarrollarse la evaluación, debido a esto, dichas conclusiones no pueden pretender generalizar ni extenderse a otras situaciones o ámbitos cuyas características difieran de las condiciones coetáneas a su elaboración. En la eventualidad de que ocurrieran modificaciones significativas de las circunstancias actuales, se considera necesario la realización de una nueva valoración para efectuar un análisis pertinente.

ANGELA TERESA GARCIA RAMIREZ

26/01/2022 09:05

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

Pag. 8 de 9



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ATG', located above the professional name.

ANGELA TERESA GARCIA RAMIREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2022

Ordinario No. 2011 – 00302

Del informe pericial [17RespuestaMedicinaLegal] arrimado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se **CORRE** traslado a los extremos procesales en contienda por el término de tres (3) días, con fundamento en lo normado en el numeral 1 del artículo 238 del C de P.C.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 052, del 17 de mayo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.